



Asesoría Jurídica
JVC/SML - E496/2021

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 79, de 20 de enero de 2021, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha, por el cual se acompaña una copia de la Resolución Nº 1247, de 14 de enero de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Remite respuesta.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se recibió en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, por medio del cual se remitió una copia de la Resolución Nº 1247, de 14 de enero de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República enviar *“un proyecto de ley que exima por una sola vez a los deudores del crédito solidario universitario, regulado por la ley Nº 19.287, y a los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la ley Nº 20.027, que se desempeñen como personal de salud y que han prestado servicios en el sistema público de la salud, durante la crisis sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19.”*.

Al respecto, junto con tomar conocimiento de su requerimiento, se informa a Ud. que el Gobierno ha adoptado distintas medidas en beneficio de las personas endeudadas por créditos universitarios, particularmente aquellos que optaron por el crédito solidario universitario, regulado por la Ley Nº 19.287, y a los deudores del crédito para estudios de educación superior, regulado en Ley Nº 20.027.

En ese sentido, se informa a Ud. que el 27 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº 117, de 2020, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo Nº 225, de 1994, de la misma Cartera de Estado, que Aprueba reglamento de los artículos 8º, inciso quinto, 9º, inciso 1º, 19º y 3º transitorio de la Ley Nº 19.287, que Estableció normas sobre fondos solidarios de crédito universitario, el cual, en su artículo único transitorio, establece la eximición de realizar la tramitación de la declaración jurada de ingresos ante Notario durante el año 2020. De esta manera, se facilitó el proceso de mantención para los estudiantes que reciban el referido beneficio.

Por otro lado, respecto del crédito con aval del Estado (CAE) contemplado en la Ley Nº 20.027, cabe señalar que la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público del año 2020 aprobó un proceso de reprogramación para deudores que se encontraban morosos, permitiendo quedar al día con la deuda, sin pagar intereses moratorios y gastos de cobranza. De esta forma,



los beneficiarios del mencionado crédito quedaron en condiciones de salir del DICOM y acceder a los beneficios de pago del crédito. Adicionalmente, se evita que la devolución de impuestos sea retenida en la operación renta del presente año.

Es dable hacer presente que las personas deudoras antes señaladas pudieron acceder a los beneficios que tienen los deudores del crédito que se encuentran al día en sus pagos: (i) rebaja automática de la tasa de interés al 2%, (ii) opción de rebajar el valor de las cuotas al 10% de la renta bruta, y (iii) suspensión del cobro, en caso de cesantía. Adicionalmente, con motivo de la emergencia sanitaria producida por el brote de COVID-19, se permite ajustar el valor de la cuota en caso de ver rebajados los ingresos del beneficiario del crédito, en la misma proporción que la disminución de éstos. En caso de los deudores se hubieran acogido a la Ley Nº 21.227 y hayan visto suspendido su contrato, podrán suspender el pago de las cuotas por seis meses, pudiendo renovarse dicha suspensión.

Cabe agregar que, del 13 de julio de 2020 al 3 de agosto de 2020, se abrió una postulación extraordinaria para que jóvenes que no hubieran postulado a beneficios estudiantiles en 2020 pudieran solicitar el CAE para financiar su segundo semestre. Según información proporcionada por el Centro de Estudios del Ministerio de Educación, a este proceso postularon más de 17 mil estudiantes, de los cuales 7 mil accedieron al crédito.

En relación a los trabajadores de la salud, se informa que, en materia de transferencias directas, el 30 de diciembre del año 2020 se promulgó el Bono Covid para Trabajadores de la Salud. Dicho beneficio otorga un subsidio no reembolsable de \$200.000.- (doscientos mil pesos), el cual se entregó en una sola cuota entre enero y mayo del 2021. De esta forma, se busca beneficiar a 222.398 funcionarios de la salud, con un costo fiscal estimado de \$44.480 millones.

De forma complementaria, se informa a Ud. que con fecha 7 de junio del presente año se publicó la Ley Nº 21.352 que Modifica la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, y la Ley Nº 21.230, que concede un Ingreso Familiar de Emergencia, ampliando considerablemente el número de beneficiarios y los montos del aporte percibido por las familias. De conformidad a la referida normativa, son beneficiarios del IFE Universal, de manera automática, todos los hogares que tengan al menos un integrante que sea causante del Subsidio Único Familiar, usuario del Subsistema Seguridades y Oportunidades, beneficiario de la Pensión Básica Solidaria de vejez o invalidez, beneficiario del Aporte Previsional Solidario de vejez o invalidez, beneficiario del Ingreso Mínimo Garantizado, o que haya sido beneficiario del IFE durante el mes de abril o en meses posteriores. Asimismo, se incorporan al mecanismo del pago automático los hogares que tengan a lo menos un beneficiario de la asignación familiar o asignación maternal, siempre que el motivo del acceso al subsidio sea el tener ingresos inferiores al límite máximo establecido en el artículo primero de la Ley Nº 18.987, el cual equivale a \$779.882.- (setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos).

Adicionalmente, pueden acceder al beneficio todos los hogares que estén inscritos en el Registro Social de Hogares (RSH), siempre y cuando el ingreso promedio por integrante del hogar no sea superior a \$800.000.- (ochocientos mil pesos) mensuales. En el caso de los hogares que soliciten el beneficio sin ser parte del RSH, se les pagará los aportes correspondientes desde el mes que se realice la solicitud, hasta el mes previo a la creación del hogar en el Registro, siempre que este último sea inscrito entre julio y septiembre del 2021.

En el caso de que el postulante sea extranjero y que aún no cuente con Rol Único Nacional, podrá acceder a través de un proceso de postulación especial, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para esto, será requisito que antes del 1 de julio del 2021 hayan realizado una solicitud de visa, ya sea como titular o por sus dependientes, junto con que tengan hijos o hijas de nacionalidad chilena. Asimismo, al igual que el resto de los beneficiarios que no reciben el beneficio de manera automática, deberán declarar que los ingresos promedio por integrante del solicitante y sus dependientes es no superior a \$800.000.- (ochocientos mil pesos).



Respecto a los montos del aporte para los meses de junio, julio y agosto de 2021, estos varían según el número de integrantes del hogar, tal como se detalla a continuación:

Nº de integrantes	IFE Abril y Mayo	Incremento Ley Nº 21.352	IFE Junio, Julio y Agosto
1	\$100.000.-	\$77.000.-	\$177.000.-
2	\$200.000.-	\$87.000.-	\$287.000.-
3	\$300.000.-	\$100.000.-	\$400.000.-
4	\$400.000.-	\$100.000.-	\$500.000.-
5	\$467.000.-	\$79.000.-	\$546.000.-
6	\$531.000.-	\$89.000.-	\$620.000.-
7	\$592.000.-	\$99.000.-	\$691.000.-
8	\$649.000.-	\$110.000.-	\$759.000.-
9	\$705.000.-	\$119.000.-	\$824.000.-
10 o más	\$759.000.-	\$128.000.-	\$887.000.-

Con posterioridad, los pagos de septiembre serán equivalentes al 50% del pago de agosto. En el caso de los meses de octubre, noviembre y diciembre, los aportes y las condiciones de entrega del IFE pueden variar según lo indiquen las condiciones sanitarias. De esta manera, se espera beneficiar a alrededor de siete millones de hogares, por un costo mensual cercano a tres mil millones de dólares.

Más información sobre el IFE y del proceso de postulación, se encuentra disponible en el siguiente sitio web: www.ingresodeemergencia.cl.

Por último, entre abril y mayo del presente año estuvieron abiertas las postulaciones para el Bono Clase Media, en virtud del cual se transfería un aporte fiscal de \$500.000.- (quinientos mil pesos), al cual podían acceder todos los trabajadores entre 18 y 65 años que tuviesen un ingreso promedio mensual durante el segundo semestre del año 2020 igual o superior al salario mínimo vigente al 1 de marzo del presente, pero menor o igual a \$408.125.- (cuatrocientos ocho mil ciento veinticinco pesos). Asimismo, el incremento dispuesto en la Ley Nº 21.323 entrega un complemento al Bono Clase Media, siempre que el hogar del postulante se encuentre en el Registro Social de Hogares, y este cuente con integrantes que tengan alguna discapacidad certificada, sean menores de edad, mayores de 65 años, o que reciban la Pensión Básica Solidaria o el Aporte Previsional Solidario de invalidez. El incremento varía según el número de integrantes del hogar, tal como se describe a continuación:

- a) Un integrante: otorga un incremento de \$125.000.- (ciento veinticinco mil pesos).
- b) Dos integrantes: otorga un incremento de \$187.500.- (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos).
- c) Tres integrantes o más: otorga un incremento de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).



Mayor información sobre esta y otras medidas de la Red de Protección Social, se encuentran disponibles en el siguiente sitio web: <https://www.reddeproteccion.cl/>.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Andrés Hernando García, Coordinador de Políticas Sociales, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 478320-084c06 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>